



Universidad Nacional de Asunción
Facultad de Ingeniería

Campus de la UNA - San Lorenzo - Paraguay

RESOLUCIÓN N° 738/2009

Campus de la UNA, San Lorenzo, 26 de agosto de 2009.

VISTO Y CONSIDERANDO:

- ❖ La nota presentada por el Centro de Estudiantes de Ingeniería (CEI) por la cual solicitan la renovación de la resolución en la que se autoriza a los estudiantes con derecho a examen final a rendir los exámenes de recuperación a fin de mejorar sus promedios.
- ❖ Las Resoluciones N° 134/2008, 281/2008 y 272/2009 de la FIUNA.
- ❖ La Resolución N° 372-00-2007 del Consejo Superior Universitario por el cual se aprueba Reglamento Académico de la FIUNA.
- ❖ La Resolución del Consejo Directivo de la FIUNA en su sesión del 19 de febrero de 2009, Acta N° 1097/2009.
- ❖ La Resolución N° **737/2009** de la FIUNA por la cual se constituye la comisión de estudio para la Modificación del Reglamento Académico de la FIUNA.
- ❖ La Resolución del Consejo Directivo de la FIUNA en su sesión del 20 de agosto de 2009, Acta N° 1108/2009.
- ❖ El Estatuto vigente de la UNA.

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE INGENIERIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES RESUELVE:

Art. 1º) Autorizar a los alumnos con derecho a examen final a tomar los exámenes parciales de recuperación, a los efectos de mejorar sus promedios, conforme el siguiente esquema:

- a) Para las asignaturas de los semestres habilitados, coincidentes con las actividades establecidas por cada cátedra durante la evaluación de proceso (artículo 44º, Reglamento Académico) y la primera fecha de examen final.
- b) Para las asignaturas de los semestres no habilitados, coincidente con el examen parcial recuperatorio, previos al tercer final, establecido conforme artículo 54º del Reglamento Académico vigente.

Art. 2º) Establecer que las implementaciones próximas, a partir del primer ciclo de 2010 estarán supeditadas a los estudios que serán llevados a cabo por la Comisión Especial del Consejo Directivo para el estudio de las reglamentaciones académicas de la FIUNA.

Art. 3º) Establecer que la presente Resolución NO es aplicable a las asignaturas definidas como "Con Repetición" ni a las definidas como "Complementarias".

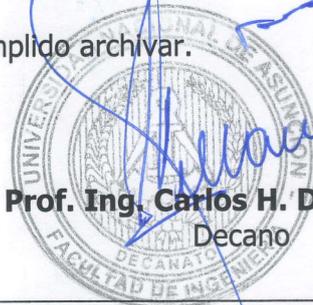
Art. 4º) Establecer que la vigencia del derecho a examen final no será prorrogada en ningún caso.

Art. 5º) Comunicar a quienes corresponda y cumplido archivar.



Ing. Andrea Fleitas Centurion
Secretaria

ALF/si



Prof. Ing. Carlos H. Dellavedova
Decano

Teléfono y Fax: 585 581 / 4 - Casilla de Correo 765

E-mail: inf@ing.una.py